

CONVENIO: CE09/002/CONV 005 /16

OBJETO: PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)**, POR CONDUCTO DEL **PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III**, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. GUADALUPE ROSALIA ESCAMILLA GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SIGNUM CONTROL S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOEL DAVID HERNÁNDEZ LÓPEZ**, REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES,

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del "Decreto que crea El Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica" de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, y conforme al "Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año, cuyo objeto es de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del "Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, la impartición de la Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; formar Profesionales Técnicos y Técnicos-Bachiller calificados conforme a las necesidades del Sector Productivo; coordinar y desarrollar el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con las autoridades educativas locales y con los Organismos Descentralizados existentes en las entidades federativas; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los Sectores Público, Social y Privado; entre otros.
- 1.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo Nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmeccánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, y Construcción.
- 1.3. Comparece en este acto, representado por la L. C. Guadalupe Rosalía Escamilla Godínez, en su carácter de Directora del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Titular de la UODF, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 01 de marzo del 2011, y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio, conforme al "Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", de fecha 8 de noviembre del 2010, manifestando bajo

protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

- 1.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo a. Madero, en México, Ciudad de México.
- 1.7. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1.- Que se encuentra constituida legalmente mediante acta constitutiva, según consta en el Testimonio del **23 de agosto de 1993**, Escritura Publica No. **100850**, otorgada ante la fe del Notario Público número **42, cuarenta y dos**, Lic. **Salvador Godínez Viera**, inscrita bajo el folio mercantil 186101 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. **Cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la industria nacional a través de la aplicación, adaptación y/o desarrollo de tecnología de automatización y control de procesos industriales.**

2.2.- Que su representante el **Ing. Joel David Hernández López**, está debidamente facultado por "LA EMPRESA" para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en la escritura pública **100850**, de fecha **23 de agosto del año 1993**, celebrado ante el notario número **42**, el **Lic. Salvador Godínez Viera**, de la ciudad de México D.F., facultades que a la firma del presente convenio no le han modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y su suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico

2.3.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP", con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus prácticas profesionales.

2.4.- Que tiene su domicilio legal en San Luis Potosí 43 A Col., Roma Delegación Cuauhtémoc C.P., y el domicilio convencional para la realización de las prácticas profesionales será en **Leitbniz 288, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590.**

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: XXXXXXXXXX

III. DE LAS PARTES

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los

programas de estudio de "EL CONALEP", y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

3.4 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" unificarán criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar programas y acciones destinados a contribuir al pleno desarrollo de los alumnos de "EL CONALEP", mediante prácticas profesionales.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. "LA EMPRESA", otorgará las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" de las carreras de P.T.B en:
Asistente Directivo
Electricidad Industrial
Química Industrial y Mecatrónica, realicen sus Prácticas Profesionales, en "LA EMPRESA".
2. Que el domicilio donde los alumnos prestarán sus prácticas profesionales será en: Leibnitz 288, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590.
3. Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
4. Permitir el acceso a los alumnos registrados por "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales.
5. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
6. Proporcionar a los alumnos o egresados el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados, así como las actividades en si a desarrollar durante las prácticas profesionales respectivas.
7. Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
8. Mantener en todo momento, en el lugar y área donde el prestador realice sus Prácticas Profesionales, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno prestador de prácticas profesionales de "EL CONALEP", siendo la Lic. Laura Edith Silva Juárez, Asistente Comercial.
9. No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.

10. Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de prácticas profesionales, a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan cubierto cuatro (4) horas diarias, considerando 20 horas a la semana, o 360 horas efectivas de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con el artículo 116 del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP", de fecha del 20 de julio del dos mil catorce.

El alumno o egresado deberá entregar al plantel en que está inscrito dos informes bimestrales (o al cubrir el 50% de las Prácticas Profesionales), que contiene la descripción de las actividades realizadas durante este periodo, el cual deberá ser firmado por el responsable del área de la institución o de la empresa donde realiza sus Prácticas Profesionales esto de acuerdo al Artículo 119 del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y otro al culminar o cubrir las 360 horas efectivas.

11. En caso de que la Dirección de Administración de la **"LA EMPRESA"**, autorice dentro del presupuesto entregar a cada uno de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, **una Beca Económica por \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M. N.) mensuales**, mismos que serán otorgados a los prestadores cada fin de mes, esto no constituye bajo ninguna circunstancia un salario, por lo que no existirá relación laboral alguna, se considera que la falta del pago del estímulo o incentivo económico no será causa de rescisión del convenio en comento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

1. Proporcionar a **"LA EMPRESA"**, un listado de las carreras que se imparten en el plantel.
2. Proponer a los alumnos de **"EL CONALEP"**, de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en: Asistente Directivo, Electricidad Industrial, Mecatrónica Y Química Industrial que se imparten en el plantel, previa solicitud de la **"LA EMPRESA"**, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
3. Conminar a sus alumnos, a guardar con carácter de confidencial la información que lleguen a tener acceso en el desempeño de su aprendizaje práctico. En este mismo sentido **"EL CONALEP"**, también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"LA EMPRESA"**, como confidenciales y de manera recíproca para **"LAS PARTES"**.
4. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA"**.
5. Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de prácticas profesionales durante la elaboración de tales prácticas en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, así mismo se hace mención que el enlace por parte de **"LA EMPRESA"**, será la Lic., LAURA EDITH SILVA JUAREZ, entre el practicante y el Conalep.
6. Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, debiendo el **"EL CONALEP"**, entregar a la **"LA EMPRESA"**, una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus prácticas profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

1. **"LA EMPRESA"** a facilitar el uso de sus instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de este convenio.

2. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

3. Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP", que realicen prácticas profesionales en LA EMPRESA", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "LA EMPRESA".

4. Las partes convienen expresamente que durante la realización de las prácticas profesionales de ninguna manera se tienen o adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA EMPRESA", de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA". En consecuencia y derivado de lo anterior "LA EMPRESA", manifiesta y conviene en que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con la "LA EMPRESA", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo al "EL CONALEP", de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "LA EMPRESA", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP", como patrón solidario o sustituto. Así mismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- PROGRAMAS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán ser suscritos por "EL CONALEP" y "LA EMPRESA", y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, dicho programa tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de "EL CONALEP", Ing. José Antonio Padilla Segura III, que deseen prestar sus Prácticas Profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de la "LA EMPRESA", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

De igual manera "LA EMPRESA", deberá proporcionar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados, así como las actividades en si a desarrollar durante las prácticas profesionales respectivas.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento del objeto del presente convenio, particularmente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas, las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**, o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Instrumento tendrá una vigencia de **3 (tres) años**, que se contará a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"**, convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar la renovación del mismo, de manera anticipada y sin necesidad de declaración judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con 30 (Treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto lo contrario.

NOVENA.- Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su firma, salvo pacto contrario.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin declaración judicial por las siguientes causas:

1. Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
2. Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento.
3. Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.-CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio las **"LAS PARTES"**, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad de información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

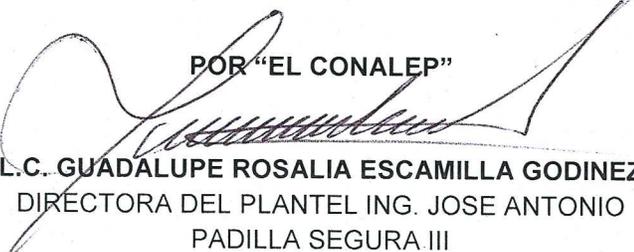
Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes: a).- sea del dominio público; b).- haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c).- haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d).- no se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado. Ésta cláusula estará supeditada a la vigencia del convenio.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

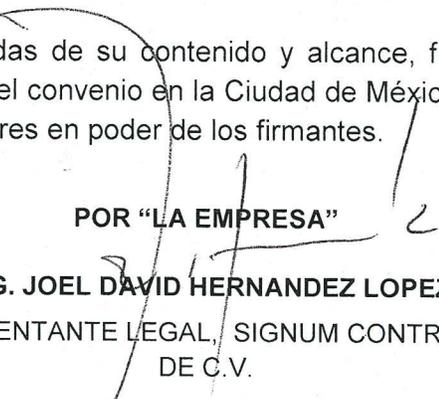
Las partes asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con el presente convenio, por lo tanto las partes convienen conocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tienen o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos, o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio.

Leído fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, firman el presente convenio de colaboración por cuadruplicado originales del convenio en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril del año 2016, quedando sendos ejemplares en poder de los firmantes.

POR "EL CONALEP"


L.C. GUADALUPE ROSALIA ESCAMILLA GODINEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL ING. JOSE ANTONIO
PADILLA SEGURA III

POR "LA EMPRESA"


ING. JOEL DAVID HERNANDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL, SIGNUM CONTROL S.A
DE C.V.

TESTIGO


P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN DEL PLANTEL ING. JOSE ANTONIO
PADILLA SEGURA III


Se eliminó RFC de la empresa y firma de testigo con fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: en virtud de tratarse de datos personales.